



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 28 de Diciembre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 7315-2024-HCLLH que contiene la Nota Informativa N° 174-12/2024-ETPPRH-HCLLH/MINSA de fecha 27 de diciembre de 2024 y la Nota Informativa N° 164-12/2024-ETPPRH-HCLLH/MINSA de fecha 12 de diciembre de 2024 emitidos por el Equipo de Trabajo Planificación y Políticas de RR.HH, que cuentan con plazas presupuestadas y el Informe N° 457-12-2024-ETGE-UP-HCLLH/MINSA del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, determina que las entidades públicas planifiquen sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales; por tanto las plazas vacantes propuestas para cobertura mediante contrato por reemplazo deben estar consideradas en el Presupuesto Analítico de Personal y cuyos cargos contenidos en el Cuadro para asignación de Personal Provisional de la Unidad Ejecutora: 036-00522 Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, los artículos 12° y 13° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado el Decreto Supremo N° 005-90-PCM establecen las condiciones para contratar personal en las entidades del Estado;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 24041, que dispone que los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15° de la misma ley;

Que, el artículo 48 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, está sujeto de acuerdo de partes establecidas en el contrato que puede ser todo o parte del monto previsto en el PAP para el determinado puesto;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con plaza presupuestada, situación que es concordante con lo establecido en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, de acuerdo al Artículo 39° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente



será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente;

Que, mediante el Informe Técnico N° 196-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 31 de enero 2019, en el punto 2.5 Sobre la percepción del incentivo único del CAFAE por parte de los servidores contratados bajo el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276, *respecto a este punto nos remitimos a la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 y al artículo 1 del Decreto Supremo N° 050-2005-PCM, pues de dichas normas se desprende que el incentivo único del CAFAE corresponde a los servidores vinculados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que ocupen una plaza destinada a funciones administrativas indistintamente de la modalidad por la que estén vinculados a la entidad siempre que realicen labores por un periodo mayor a treinta (30) días;*

Que, mediante Resolución Administrativa N° 026-01-2024-UP-HCLLH/MINSA de fecha 24 de enero de 2024, se renovó el contrato por reemplazo para el periodo presupuestal 2024, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a los servidores Ayquipa Casas Carlos y Luna Méndez Ageljalgap, para prestar servicios en la Unidad Ejecutora 036-00522 – Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, mediante Nota Informativa N° 457-11/2024-ETGE-UP-HCLLH/MINSA, de fecha 12 de diciembre de 2024 del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal; solicita al Equipo de Trabajo Planificación y Políticas de RRHH de la Unidad de Personal informar, sobre la disponibilidad presupuestal para la renovación de contrato a Plazo fijo-reemplazo del personal anteriormente señalado para el ejercicio presupuestal 2025;

Que, según Nota Informativa N° 174-12-2024-ETPPRH-HCLLH/MINSA de fecha 27 de diciembre de 2024 y la Nota Informativa N° 164-12-2024-ETPPRH-HCLLH/MINSA de fecha 13 de diciembre de 2024, el Jefe (e) del Equipo de Trabajo Planificación y Políticas de RRHH de la Unidad de Personal informa que la renovación de contrato por reemplazo del personal cuenta con plazas presupuestadas, disponibles para ser ocupadas bajo diferentes modalidades de ingreso, contemplados en el Régimen Laboral del D.L. N° 276, las mismas que se encuentran habilitadas en el Aplicativo Informático AIRHSP y en los documentos de gestión institucional;

Que, mediante Informe N° 457-12-2024-ETGE-UP-HCLLH/MINSA de fecha 27 de diciembre de 2024, el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo, informa que contando con la Disponibilidad Presupuestal otorgada por el Equipo de Trabajo de Planificación y Políticas de la Unidad de Personal, para la renovación de Contrato a Plazo Fijo por la modalidad del Decreto Legislativo N° 276, es factible efectuar la Renovación de Contrato, a favor de dos (02) servidores;

Que, el artículo 48 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la remuneración de los servidores contratados será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, está sujeto de acuerdo de partes establecidas en el contrato que puede ser todo o parte del monto previsto en el PAP para el determinado puesto;

Que, con la finalidad de continuar y garantizar el regular desarrollo de las actividades institucionales, resulta pertinente dictar el acto resolutive que disponga autorizar la continuidad de los contratados por reemplazo sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo 276;

Con el visado del Jefe de Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal, del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

En uso de las facultades delegadas con Resolución Ministerial N° 001 -2024/MINSA, establece en el artículo 13° numeral 13.2. Delegar durante el Año Fiscal 2024, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal;





Resolución Administrativa

Puente Piedra, 28 de Diciembre de 2024

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RENOVAR EL CONTRATO POR REEMPLAZO, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025, sujeto de acuerdo de partes establecidas en el contrato para prestar servicios en la Unidad Ejecutora: 036-00522 Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, a jornada completa de trabajo al personal con la remuneración mensual equivalente al nivel de inicio del cargo, a los servidores que se detallan a continuación:

N°	AIRHSP	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO	ÓRGANO	MONTO REMUNERATIVO S/
01	000635	LUNA MENDEZ AGELJALGAP	31682264	CHOFER	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	2,292.00
02	000403	AYQUIPA CASAS CARLOS	10157826	TÉCNICO/A ADMINISTRATIVO II	DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO	2,292.00

Artículo 2.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho a postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Artículo 3.- ESTABLECER, que el personal asistencial mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución, estará sujeto a las obligaciones y deberes dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Artículo 4.- El personal referido en la presente resolución percibirá la compensación y entrega económica (valorización, principal, ajustada y priorizada) comprendida en el Decreto Legislativo N° 1153 para el personal de la salud contratado en plaza orgánica vacante bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, será de aplicación para el personal de la salud nombrado que ocupa un puesto vinculado a la salud individual o salud pública o que preste servicios en las entidades comprendidas en el artículo 3 del Decreto Legislativo.

Artículo 5.- Los servidores contratados bajo el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276, percibirán el incentivo único del CAFAE en tanto ocupen una plaza destinada a funciones administrativas indistintamente de la modalidad por la que estén vinculados a la entidad siempre que realicen labores por un periodo mayor a treinta (30) días.

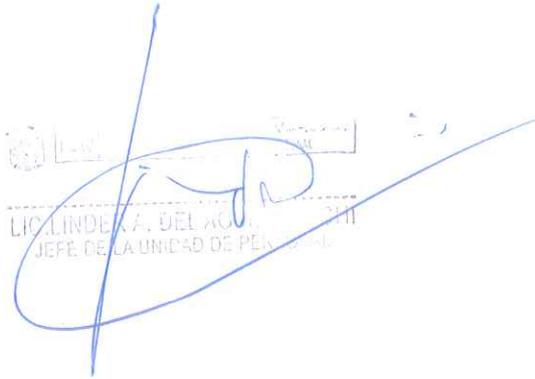
Artículo 6.- La Unidad de Personal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz procederá a efectuar el pago de sus remuneraciones conforme a la normativa vigente.

Artículo 7°.- NOTIFICAR, la presente resolución al servidor/a pública inmerso en la presente resolución, de acuerdo a ley y a las instancias administrativas correspondientes, y se incorpore copia en su legajo personal.



Artículo 8º.- DISPONER, que se realice la publicación de la presente resolución en la página web de la institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, Comuníquese Y Publíquese.



LIC. LINDA A. DEL AGUILAR
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL



- LADAR/JRAS
- (01) ETGC
 - (01) ETPPRH
 - (01) ETOTyD
 - (01) ETGE
 - (01) Oficina de Administración
 - (02) Interesados (as)
 - (01) Control de Asistencia.
 - (02) Legajo
 - (01) Archivo.